

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

**BERNARDO CRUZ ARAGÓN**  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

### LEY MUNICIPAL: APRUEBA LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN JUVENTUD CON UNA MISIÓN

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### I. ANTECEDENTES

La solicitud de exoneración de impuestos a la propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) de parte de la Asociación Juventud con una Misión – JUCUM, a través de Carta Oficio de fecha julio del 2014, y recepcionada por secretaría de Concejo en la misma fecha, suscrito por su representante legal, la Sra. Erika Fanny Carrasco Soliz con cédula de identidad N° 3833780 SC, (Instrumento N° 0269/2012 Notaría de Fe Pública N° 73 Primera Clase Distrito Judicial de Santa Cruz), la Sala Plenaria en fecha 11 de julio de 2014, derivó la misma a la comisión de Administración y Finanzas para que de conformidad a sus competencias y atribuciones proceda a realizar el análisis correspondiente.

##### II. ASPECTOS GENERALES

La Asociación Juventud con una Misión, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución Suprema N° 202343 de fecha 12 de mayo de 1987, se constituye en una entidad religiosa y social a nivel Nacional, se funda sobre bases bíblicas, su duración es de carácter indefinido y número limitado de miembros, su principal propósito es la difusión del Evangelio del Señor Jesucristo.

El artículo Cuadragésimo primero (41) del Estatuto, señala: ... la asociación podrá disolverse en asamblea general extraordinaria por dos tercios de sus miembros, pasando su patrimonio y bienes pasará a otra institución denominada...".

En ese sentido señala y acreditar ser propietaria del inmueble signado con el Código Catastral N° 7050287770008, con una superficie de 19652.00 M2, ubicado en la Zona Nor Oeste, UV 5, Localidad Puerto Rico, Jurisdicción Municipal de El Torno, e inscrito en Derechos Reales bajo la partida computarizada N° 7.01.4.01.0020083.

El informe de la Comisión de Administración y Finanzas CAFCM N° 034/2014 de fecha 16 de julio de 2014, establece que en virtud al cumplimiento de las disposiciones referidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, La Ley 843 Ley de Reforma tributaria del 20 de mayo de 1986, modificada por la Ley 1606 de fecha 22 de diciembre de 1994, La Ley 2492 Código Tributario de fecha 2 de agosto de 2003 y otras disposiciones en vigencia, recomienda la aprobación de la solicitud realizada.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 016

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia







### III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objetivo del proyecto de Ley Municipal es aprobar la Solicitud de exención de Pago de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbano, (IPBI) correspondiente a la gestión fiscal 2013, del inmueble de propiedad de la Asociación Juventud con una Misión - JUCUM, Jurisdicción Territorial del Municipio de "El Torno", Signado con Código Catastral N° 7050287770008, con una superficie de 19652.00 M2, ubicado en la Zona Nor Oeste, UV 5, de la Localidad Puerto Rico, Jurisdicción Municipal de El Torno, e inscrito en Derechos Reales bajo la partida computarizada N° 7.01.4.01.0020083.

### IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

#### A. El Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles

1. La Constitución Política del Estado establece en su artículo 302.I.19 que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción, es la Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.
2. La Ley 843 Ley de Reforma tributaria del 20 de mayo de 1986, modificada por la Ley 1606 de fecha 22 de diciembre de 1994, establece en su artículo 52, la creación del impuesto anual a la propiedad inmueble situada en el territorio nacional..., siendo sujetos pasivos del impuesto las personas jurídicas o naturales y las sucesiones indivisas, propietarias de cualquier tipo de inmuebles, incluidas tierras rurales obtenidas por títulos ejecutoriales de reforma agraria, dotación, consolidación, adjudicación y por compra y por cualquier otra forma de adquisición.
3. La Ley 2492 Código Tributario de fecha 2 de agosto de 2003, establece en su artículo 9° el concepto y la clasificación de los tributos, indicando por estos a las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y señala en su artículo 10 que el "Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente".

#### B. Régimen de Exención.

1. La Ley 2492 Código Tributario de fecha 2 de agosto de 2003, establece en su artículo 19° que la "Exención es la dispensa de la obligación tributaria materia establecida expresamente por Ley. La Ley que establezca exenciones, deberá especificar las condiciones y requisitos exigidos para su procedencia, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de su duración.
2. La Ley 843 Ley de Reforma tributaria del 20 de mayo de 1986, modificada por la Ley 1606 de fecha 22 de diciembre de 1994, establece en su artículo 53, el régimen de exenciones, señalando que: están exentas de este impuesto: *inciso b)* Los inmuebles afectados a actividades no comerciales ni industriales propiedad de asociaciones, fundaciones o instituciones no

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 016

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia





# Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

lucrativas autorizadas legalmente, tales como: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales.

Esta franquicia procederá siempre que, por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de los ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados, que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados y que, en caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas.

3. La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las competencias, en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
4. El artículo 7 de la norma precitada establece que *"la aplicación de las normas jurídicas emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley: Carta Orgánica Municipal (cuando entre en vigencia), Ley Municipal, Decreto Municipal, Resolución Municipal, Decreto Edil y Resoluciones Administrativas"*.
5. El artículo 9, define el concepto de Ley Municipal en los siguientes términos *"La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de su competencias previstas en la Constitución, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente disposición legal y el Reglamento General del Concejo; es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia"*.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, La Ley 843 Ley de Reforma tributaria del 20 de mayo de 1986, modificada por la Ley 1606 de fecha 22 de diciembre de 1994, La Ley 2492 Código Tributario de fecha 2 de agosto de 2003 y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 016

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia





# Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



## LEY MUNICIPAL N° 016 LEY DE 29 DE JULIO DE 2014 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Bernardo Cruz Aragón  
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO:

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL: APRUEBA LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN JUVENTUD CON UNA MISIÓN**

**Artículo 1°.- (Objeto)** La presente Ley tiene por objeto aprobar la Solicitud de exención de Pago de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbano, (IPBI) correspondiente a la gestión fiscal 2013, del inmueble de propiedad de la Asociación Juventud con una Misión - JUCUM, Jurisdicción Territorial del Municipio de "El Torno", Signado con Código Catastral N° 7050287770008, con una superficie de 19652.00 M2, ubicado en la Zona Nor Oeste, UV 5, de la Localidad Puerto Rico, Jurisdicción Municipal de El Torno, e inscrito en Derechos Reales bajo la partida computarizada N° 7.01.4.01.0020083.

**Artículo 2°.- (Procedimiento)** La Dirección de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, por intermedio de la Unidad de Ingresos, deberá aplicar el trámite de exención por el concepto señalado en el artículo anterior de la presente Ley, debiendo emitir el respectivo comprobante sin importe a pagar bajo el rótulo de exención.

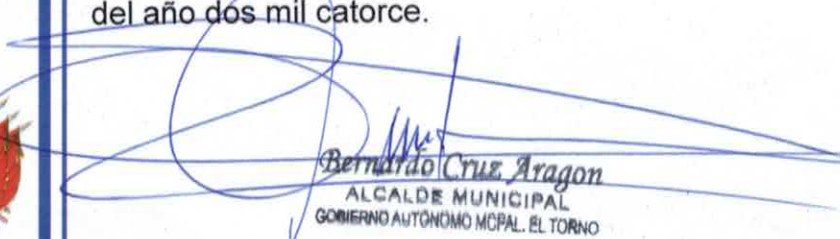
**Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.**

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil catorce.

Fdo. Eugenia López Mejía  
PRESIDENTA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Felicidad Soto Leaños  
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

**Por tanto** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil catorce.

  
Bernardo Cruz Aragón  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 016

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

